



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2021-162
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTES: MARIA TERESA MEDINA FAJARDO

Atendiendo la manifestación efectuada por la apoderada de todos los intervinientes al rito, y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir la sentencia de 9 de febrero del año 2024, en los siguientes términos:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos, que el radicado del proceso es 2021-162 y no 2022-162 2 como erradamente se consignó.
2. Corríjase el párrafo tercero del acápite de antecedentes, en el entendido de que el señor Didier Horacio Fajardo Medina es sólo heredero, más no cesionario de la señora Rocío del Pilar Fajardo Medina, fungiendo en tal calidad el señor Miguel Andrés Moreno Ariza.
3. Igualmente se corrige el párrafo 6º de la parte considerativa, en el entendido que se consignó allí de manera errada la matrícula inmobiliaria 360-00035226 siendo la correcta 360-35727 de la oficina de registro de instrumentos públicos del Guamo.

Notifíquese a la apoderada de todos los interesados, a través del correo electrónico suministrado por ella. **Comuníquese.**

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 400c96c3d9fc48b90a44bdad1cb72aff6aac9b392f60f20f89bcb0404b131478

Documento generado en 22/03/2024 11:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>